

**RECURSO DE REVISIÓN**

**RECURRENTE:** ██████████  
**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Instituto Sudcaliforniano del Deporte.  
**COMISIONADA PONENTE:** Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez.  
**NÚMERO DE EXPEDIENTE:** RR/097/2023-I.

**RESOLUCIÓN**

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

**Visto** para resolver los autos que integran el expediente número **RR/097/2023-I** formado con motivo del Recurso de Revisión interpuesto por la parte recurrente al rubro citada en contra de la autoridad responsable **Instituto Sudcaliforniano del Deporte**, con fundamento en el artículo 164 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el Pleno del Consejo General de este Instituto determina **REVOCAR** la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública folio **030074223000019**, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En fecha tres de abril de dos mil veintitrés, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información pública mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **030074223000019** en la Plataforma Nacional de Transparencia ante la Autoridad Responsable Instituto Sudcaliforniano del Deporte, en la cual requirió:

*"...Tengo interés en conocer la plantilla de atletas y entrenadores que clasificaron a la etapa regional y macroregional de los juegos Nacionales CONADE 2023 en los siguientes deportes:*

*Fútbol: Categoría 2007-2008 y 2009-2010  
Básquetbol: Todas las categorías y ramas  
Básquetbol 3x3: Todas las categorías y ramas  
Béisbol: Todas las categorías y ramas  
Voleibol: Todas las categorías y ramas  
Atletismo: Sub 18 y Sub 16 / varonil y femenil  
Esgrima: Categoría 14-15 años y 16-17 años / Varonil y femenil  
Levantamiento de Pesas: 13-15 años y 16-17 años / Varonil y Femenil  
Natación: 13-14 años y 15-16 años / Varonil y Femenil  
Taekwondo: 15-17 años / Varonil y Femenil*

*Solicito que se me envíe la lista de entrenadores y atletas que clasificaron en la disciplina deportiva mencionada anteriormente a la etapa regional y macroregional de los juegos nacionales CONADE 2023 (sic)..."*

**II. RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** El día tres de abril de dos mil veintitrés, la autoridad responsable otorgó respuesta a la solicitud de información mencionada en el Antecedente que precede, en el siguiente sentido:



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE



Gobierno del Estado de Baja California Sur  
Instituto Sudcaliforniano del Deporte  
Dirección General  
Subdirección de Administración y Finanzas

Oficio INSUDE/DG/SAFI/422/2023

ASUNTO: contestación a solicitud de información pública folio 030074223000019

La Paz, Baja California Sur, a 19 de abril del 2023

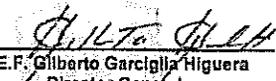
Solicitante de Información  
Plataforma Nacional de Transparencia, Baja California Sur.

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, al tiempo que en atención a la información que ha solicitado a través de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, BAJA CALIFORNIA SUR identificada con el folio 030074223000019, me permito dar respuesta en concordancia a los siguientes puntos:

Se adjunta plantilla de atletas y entrenadores que clasificaron a la etapa regional y macrorregional de los Nacionales CONADE 2023.

Sin más por el momento y en espera de que la presente información sea de utilidad, quedo de usted.

Atentamente

  
L.E.F. Gilberto Garciglla Higuera  
Director General

**III. RECEPCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN ANTE ESTE INSTITUTO Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE EXPEDIENTE.** El diez de abril de dos mil veintitrés, la parte recurrente interpuso recurso de revisión ante este Instituto mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, inconformándose por la respuesta a la solicitud de información mencionada en el Antecedente primero de la presente resolución, formándose el expediente RR/097/2023-I y turnándose a la ponencia de la Comisionada Doctora Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez.

**IV.- ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE.** En catorce de abril de dos mil veintitrés, se admitió a trámite el presente recurso de revisión y acorde a lo dispuesto por los artículos 51 fracción V, 149, 150, 152, 154, 156 fracción II y IX, 157, 158, 159, 160, 186 fracción XIV y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se ordenó correr traslado y emplazar a la autoridad responsable Instituto Sudcaliforniano del Deporte, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contestara el recurso de revisión interpuesto en su contra, apercibiéndola que la falta de respuesta dentro del plazo antes mencionado, harán presumir como ciertos los hechos alegados por la parte recurrente antes citada.

**V.- EFECTIVO APERCIBIMIENTOS Y FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA**

**DE LEY.** El día diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó acuerdo mediante el cual se hicieron efectivos los apercibimientos decretados a la Autoridad Responsable en el acuerdo de admisión, por lo que se le tuvo por perdido su derecho a rendir contestación y se presumieron como ciertos los hechos expresados por la parte recurrente en su escrito de interposición, y en el mismo acto, se señaló fecha para la celebración de la audiencia de Ley.

**VI. – CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE LEY Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.**

El día diecisiete de octubre de dos mil veintitrés se desahogó la Audiencia de Ley, en todas y cada una de sus etapas dispuestas por el artículo 156 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y 40 de los Lineamientos que regulan el recurso de revisión de la ley en cita y no quedando pendiente el desahogo de alguna etapa procesal dentro de la presente causa, se decretó el cierre de instrucción citando a las partes a oír resolución.

Por lo anteriormente expuesto, y estando debidamente integrado el recurso de revisión en que se actúa, se procede a dictar resolución bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS****PRIMERO. - COMPETENCIA.**

El Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en razón que la parte recurrente ejerció su derecho de acceso a la información pública ante un Sujeto Obligado del Estado de Baja California Sur, tal y como lo establecen los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; artículos 1, 22, 34 fracción XX, 136, 144, 156 fracción VIII, 164 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, 19 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**SEGUNDO. - PRECISIÓN DEL ACTO QUE SE RECURRE.**

Del análisis de los motivos de inconformidad expuesto por la parte recurrente<sup>1</sup> en el siguiente sentido y la respuesta combatida, se desprende que el acto reclamado consiste en la declaración de incompetencia del sujeto obligado respecto de la solicitud de acceso a la información pública folio **030074223000019**, causal de procedencia del presente recurso de revisión prevista en el artículo 144 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, que dice:

*Artículo 144. Procede el recurso de revisión ante el Instituto, por cualquiera de las siguientes causas: (...)*

<sup>1</sup> Obrante a foja 2 del expediente.

*IV. La declaración de incompetencia del sujeto obligado,*

**TERCERO. - IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO.**

Sin que, en el caso este órgano garante advierta oficiosamente alguna causa de improcedencia o sobreseimiento.

**CUARTO. - EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS**

Con fundamento en el artículo 24 de los Lineamientos para Regular el Recurso de Revisión previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y después del análisis de las pruebas ofrecidas por las partes:

Por la parte recurrente:

- **DOCUMENTAL** consistente en oficio INSUDE/DG/DO/345/2023, de fecha tres de abril de dos mil veintitrés. Signado por el L.E.F. Gilberto Garciglia Higuera, Director General del Instituto Sudcaliforniano del Deporte.
- **DOCUMENTAL** consistente en oficio INSUDE/DG/DO/395/2022, de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós. Signado por el L.E.F. Gilberto Garciglia Higuera, Director General del Instituto Sudcaliforniano del Deporte.

Por la autoridad responsable, no se tuvieron pruebas ofrecidas.

Estas se tuvieron por desahogadas por su propia y especial naturaleza jurídica dentro de la audiencia de ley celebrada en el presente recurso de revisión, en este sentido, y toda vez que estas se encuentran relacionadas con los autos que integran el expediente en que se actúa, se les otorga valor probatorio para acreditar en cuanto a su alcance y contenido.

**QUINTO. - ESTUDIO DEL ASUNTO.**

Una vez fijado el acto reclamado, así como vistos y analizados los autos que integran el expediente que se resuelve, resulta procedente entrar al estudio del asunto en el presente Considerando, en el siguiente sentido:

Del análisis del motivo de inconformidad expuesto por la parte recurrente, que dice:

*"... No se proporcionó la información solicitada, es irrelevante que el proporcionar esta información no sea su competencia, si es su competencia,*

*Adjunto prueba de que el mismo contenido de la información fue proporcionado en el 2022, se solicitó el listado de atleta clasificados a Macroregionales CONADE 2022 y a la etapa nacional de Juegos Nacionales CONADE 2022, se proporcionó sin necesidad de interponer una queja.*

*r*  
*GT*

*Si no quieren ponerse a organizar la información, no hay problema envíen todas las categorías y los deportes.*

*Solicitó que se haga envío de la información (sic)..."*

El Pleno del Consejo General de este Instituto considera que es **FUNDADO**, ya que de la respuesta otorgada por la autoridad responsable se advierte que no se encuentra adjunta la información solicitada al oficio de respuesta signado por el Director General del Instituto Sudcaliforniano del Deporte, así mismo, en el apartado de respuesta, la autoridad responsable señala declarase incompetente para atender la solicitud de información, como se muestra a continuación:

**Respuesta**

Que de conformidad con el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, nos declaramos incompetentes para atender su solicitud de información Pública.

No obstante, lo anterior y con el objetivo de coadyuvar con el acceso a la información pública, aprovechamos el medio para informarle que la información solicitada es de dominio del H. Ayuntamiento de La Paz.

Documentación de la respuesta

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño
documento_adjunto_respuesta_030074223000019	documento_adjunto_respuesta_030074223000019	MB

No obstante, derivado del análisis de la documental pública ofrecida como prueba por la parte recurrente consistente en oficio INSUDE/DG/395/2022<sup>2</sup>, se presume la existencia de información relacionada con la solicitud de información que nos ocupa y que ésta puede obrar en los archivos institucionales de la autoridad responsable. Esto, en virtud de que la autoridad responsable como respuesta a la solicitud de información con número de folio 030074222000024 que le fue realizada en el año dos mil veintidós, informó respecto de las listas de los atletas de todos los deportes que participaron en la etapa regional macro regionales CONADE 2022, de los juegos nacionales CONADE 2022.

Acreditándose lo anterior tanto con la prueba ofrecida por la parte recurrente<sup>3</sup>, como de la información obtenida de la Plataforma Nacional de Transparencia respecto de la solicitud de información folio 030074222000024 que obra en la dirección web: <https://buscador.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/buscadornacional?buscador=030074222000024&coleccion=2>, que contiene un hipervínculo con dos archivos en formato Excel denominados "SEL ETPA FINAL NACIONAL 2022" y "SEL REGIONAL Y MACROREGIONAL", tal y como a continuación se muestra:

✓



<sup>2</sup> Obrante en foja 04 del expediente.

INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE  
BAJA CALIFORNIA SUR  
2022  
Buen día.

**RESPOSTA**

Mi nombre es Gustavo Ibarra, soy un agente deportivo de la ciudad de Mexicali, Baja California. Parte de mi trabajo es captar deportistas de todos los deportes en todos los Estados para buscarles una beca deportiva.

Entidad	BAJA CALIFORNIA SUR
Institución	INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE
Folio	030074222000024
Tipo de solicitud	Información pública
Fecha de envío	19/04/2022
Fecha de recepción	19/04/2022
Medio de entrada	Electrónica
Descripción de la solicitud	Buen día,  Mi nombre es Gustavo Ibarra, soy un agente deportivo de la ciudad de Mexicali, Baja California. Parte de mi trabajo es captar deportistas de todos los deportes en todos los Estados para buscarles una beca deportiva con las universidades del país.  ¿Me podrían enviar las listas de los atletas de todos los deportes que participaron en la etapa regional (macroregionales CONADE 2022) de los juegos nacionales CONADE 2022?  De igual manera, ¿Podrían enviarme las listas de los atletas de todos los deportes clasificados al nacional hasta este momento?  Gracias  Saludos Cordiales Macroregionales CONADE 2022 Juegos Nacionales CONADE 2022 Macroregionales CONADE 2022 Juegos Nacionales CONADE 2022 Cualquier otro medio incluido los electrónicos 10/05/2022 Notificación de respuesta de información disponible via PNT En alcance de la solicitud recibida con No. de Folio 030074222000024, dirigida a la Unidad de Transparencia de Instituto Sudcaliforniano del Deporte, el día 19/04/2022, nos permitimos hacer de su conocimiento que:  Se adjunta oficio de respuesta y link con los listados de atletas.  <a href="https://drive.google.com/drive/folders/1HMEHyzgF2vMX4tXOql_A6P7AWVEFr7x?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1HMEHyzgF2vMX4tXOql_A6P7AWVEFr7x?usp=sharing</a>

Datos adicionales

Información adicional

Modalidad de entrega

Fecha de respuesta

Tipo de respuesta

Descripción de la respuesta

Drive

Atletas Macroregional ...

Nombre	Propietario	Última ...	Tamaño del i
SEL ETAPA FINAL NACIONAL 2022.PDF	Se ocultó el propietario	9 may 2022	14.1 MB
SEL REGIONAL Y MACROREGIONAL.P...	Se ocultó el propietario	10 may 2022	19.7 MB

Adjuntando información relacionada con los atletas Fútbol femenino, boxeo, triatlón, tenis, tenis de mesa, natación, luchas, esgrima, tiro con arco, karate do, escalada, ajedrez, skate boarding, taekwondo, básquet 3x3, tiro deportivo, levantamiento de pesas, natación artística, remo, voleibol de playa, on line hockey y polo acuático.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y toda vez que la autoridad responsable, en una solicitud diversa a la del caso que nos ocupa, hizo entrega de información relacionada con la lista de entrenadores y atletas que clasificaron en distintas disciplinas deportivas a la etapa regional y macro regional de los juegos nacionales CONADE 2022, este colegiado considera procedente **REVOCAR** la respuesta otorgada por parte de la autoridad responsable Instituto Sudcaliforniano del Deporte, en el sentido dispuesto en el siguiente considerando.

**SEXTO. - SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.**

Por lo expuesto y fundado en los considerandos segundo, cuarto y quinto de la presente resolución y con fundamento en los artículos 156 fracción VIII, 164 fracción V, 165 fracciones V y VIII, 171, 172 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el Pleno del Consejo General considera procedente **REVOCAR** la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información folio **030074220000019** por parte del Instituto Sudcaliforniano del Deporte, para efecto de que previa búsqueda exhaustiva y razonada, haga entrega a la parte recurrente de la información requerida en la solicitud de información en cita al correo electrónico

[REDACTED]

En caso de no contar con la información por resultar inexistente, deberá confirmar dicha inexistencia mediante acta o resolución de su comité de transparencia, misma que deberá ser notificada a la parte recurrente al correo electrónico [REDACTED]

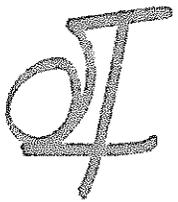
Debiendo dar cumplimiento a la presente resolución dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día en que surta efectos la notificación que se efectuó, **APERCIBIDO** que en caso de no dar cumplimiento total a la presente resolución o en caso de no informar a este Instituto del cumplimiento de la misma, se impondrán las medidas de apremio que dispone el Título Noveno "De las Medidas de Apremio" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Por último, se hace del conocimiento a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, según corresponda. Asimismo, se le previene para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, en el caso de no hacer manifestación alguna dentro del plazo concedido, se entenderá contestada ésta en sentido negativo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Consejo General de este Instituto:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** – Se **REVOCA** la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información folio **030074223000019** por parte del Instituto Sudcaliforniano del Deporte, en los términos y motivos precisados en los considerandos segundo, cuarto, quinto y sexto de la presente resolución.

✓  


**SEGUNDO.** - Se hace del conocimiento a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

**TERCERO.** - Se previene a la parte recurrente para que dentro del plazo de tres días hábiles, manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, y en el caso de no hacer manifestación alguna, se entenderá contestada ésta en sentido negativo.

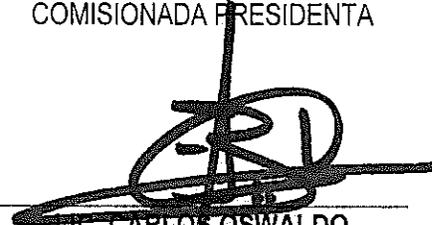
**NOTIFÍQUESE** a ambas partes la presente resolución.

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur integrado por la Comisionada Presidenta Doctora Rebeca Lizette Buenrostro Gutiérrez y el Comisionado Licenciado Carlos Oswaldo Zambrano Sarabia, siendo ponente la primera de los mencionados, quienes lo firman ante la Secretaria Ejecutiva, Maestra Cynthia Vanessa Macías Ramos, quien autoriza y da fe.



---

**DRA. REBECA LIZETTE  
BUENROSTRO GUTIÉRREZ  
COMISIONADA PRESIDENTA**



---

**LIC. CARLOS OSWALDO  
ZAMBRANO SARABIA  
COMISIONADO**



---

**MTRA. CYNTHIA VANESSA  
MACÍAS RAMOS  
SECRETARÍA EJECUTIVA**